DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 054 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 FEB 2025

VISTO:

El Memorando N° 567-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 558-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 463-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Resolución Directoral Regional N° 122-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones como sistema administrativo de Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1252, establece los órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: *"Numeral 5.1. Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación de Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local. Numeral 5.5. las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de formulación y evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda";*

Que, el literal d) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, precisa que le corresponde al titular del sector *"designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de las Unidad Formuladora-UF, y Unidad Ejecutora de Inversiones-UEI, asimismo, designa al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones,* ***así como al Responsable de la Unidad formuladora de su Sector****; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones";*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 122-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 20 de abril del 2023, se resuelve Designar a la Ing. Yaneth Rocio Berrospi Huillca, como

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 054 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 17 FEB 2025

responsable de la Unidad Formuladora de la DRTCA, por el año fiscal 2023, la misma que a la fecha ya no estaría vigente;

Que, mediante Informe N° 558-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV e Informe N° 463-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, se propone al Ing. Jorge Edison Herrera Pariona para ser designado como responsable de la Unidad Formuladora de la DRTCA. El cual mediante Memorando N° 567-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, es aceptado por el titular de la Entidad, disponiéndose la proyección de acto resolutivo de la designación respectiva;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona en el Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 688-2024-GRA/GR-GG-GRI** de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de órgano superior, declaró la Nulidad de Oficio de la **Resolución Directoral N° 300-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA** de fecha 12 de noviembre de 2024, por estar incursa en la causal del numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444; es decir, por no reunir el requisito de validez de ser emitida por órgano facultado; por lo tanto corresponde implementar y subsanar la causal de nulidad y emitir nuevo acto , suscrito por la autoridad competente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - EMITIR nuevo acto administrativo en cumplimiento de **Resolución Gerencial Regional N° 688-2024-GRA/GR-GG-GRI** de fecha 17 de diciembre de 2024, **DESIGNAR,** a partir de la vigencia de la presente resolución, al **Ing. JORGE EDISON HERRERA PARIONA,** como responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la designación efectuada en el artículo primero de la presente resolución, son en adición a funciones. Así como el registro en los aplicativos del Banco de inversiones tienen la calidad de Declaración Jurada.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al personal designado en el Artículo Primero, la Dirección Estratégica Vial, SDO, SDESLO e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL